MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No. 018-BASPC27-2025

Mocoa, Putumayo, 14 de abril de 2025.

Señor
CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 17.688.482 de Florencia
Representante legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC
NIT. 901.149.905-1
Dirección: Vereda la Danta carrera Central
Celular: 3112314240 -3165254013
Correo electrónico: cdapuertotest@gmail.com
Puerto Asís - Putumayo

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA No. 018-BASPC27-2025 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025 PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-022-BASPC27-2025.

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"**, representada por el señor **TC. JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA** en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**, identificado con NIT. 901.149.905-1, representada legalmente por el señor CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.688.482 expedida Florencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y decreto 142 de 2023 para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El señor **Teniente Coronel. JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA**, identificado con la C.C. No. 80.148.292, en calidad de Ordenador del Gasto, Competente Contractual Delegado y Comandante del **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, y la Resolución 4130 de 16 de Junio de 2022 (modificada por la Resolución No. 4213 de 2023), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27, con NIT. 846000064-0.

2. CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC, identificado con NIT. 901.149.905-1, representada legalmente por el señor CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.688.482 expedida Florencia.

3. OBJETO: SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato – aceptación de oferta, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará los servicios de acuerdo a lo establecido en el plan de necesidades de las unidades, previa coordinación con el supervisor del contrato. En el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC**, ubicado en la Vereda la Danta carrera Central, en el municipio de Puerto Asís – Departamento del Putumayo

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 39.501.905,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública y teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta económica:

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO / PESADO	AÑO	CIUDAD	VALOR DE UNITARIO OFERTADO (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	BAACA27	F13218	CHX14C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
2	BAACA27	F13210	CHX05C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
3	BAACA27	F13219	CHX15C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
4	BAACA27	F13192	CHW87C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
5	BAACA27	F13211	CHX07C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
6	BAACA27	F13203	CHW98C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
7	BAACA27	F13212	CHX08C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
8	BAACA27	F13204	CHW99C	DR650 SUZUKI	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	PUERTO ASIS	$ 233.121
9	BAACA27	C10706	HCD913	HILUX TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2016	PUERTO ASIS	$ 349.120
10	BAACA27	N01047	SHI113	KODIAK 241 CHEVROLET	CAMION	PESADO	2018	PUERTO ASIS	$ 528.652
11	BAACA27	C13757	GAN022	LUD D MAX CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2017	PUERTO ASIS	$ 349.120

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO / PESADO	AÑO	CIUDAD	VALOR DE UNITARIO OFERTADO (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)
12	BAACA27	C13758	GAN021	LUV D MAX CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2017	PUERTO ASIS	$ 349.120
13	BAACA27	C10589	HCD835	LUV D MAX CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	PUERTO ASIS	$ 349.120
14	BAACA27	K07095	OBD060	NPR CHEVROLET	CAMION	PESADO	2015	PUERTO ASIS	$ 528.652
15	BAACA27	K07096	NNF538	NPR CHEVROLET	CAMION	PESADO	2015	PUERTO ASIS	$ 528.652
16	BAACA27	K11067	VEZ988	NPR CHEVROLET	CAMION	PESADO	2016	PUERTO ASIS	$ 528.652
17	BAACA27	F22300	BCW09G	XRE300 ABS	MOTOCICLETA	LIVIANO	2022	PUERTO ASIS	$ 233.121
18	BAACA27	F22301	BCW10G	XRE300 ABS HONDA	MOTOCICLETA	LIVIANO	2022	PUERTO ASIS	$ 233.121
19	BAACA27	F22302	BCW11G	XRE300 ABS HONDA	MOTOCICLETA	LIVIANO	2022	PUERTO ASIS	$ 233.121
20	BAACA27	F22303	BCW12G	XRE300 ABS HONDA	MOTOCICLETA	LIVIANO	2022	PUERTO ASIS	$ 233.121
21	BAEEV9	F13182	CHW77C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.121
22	BAEEV9	F20087	JGU86F	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2020	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.121
23	BAEEV9	F13176	CHW72C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.121
24	BAEEV9	F14040	NGE16C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2016	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.421
25	BAEEV9	F14032	NGE08C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2016	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.421
26	BAEEV9	F14044	NGE20C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2016	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.421
27	BAEEV9	F20088	JGU85F	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2020	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.121
28	BAEEV9	F14033	NGE09C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2016	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.421
29	BAEEV9	F20089	JGU86F	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2020	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 233.121
30	BAEEV9	C10707	HCD917	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO	2016	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 349.120
31	BAEEV9	A09168	RFW047	LUV D MAX	AMBULANCIA	LIVIANO	2015	VALLE DEL GUAMUEZ	$ 349.120
32	BASPC27	C10704	HCD915	4 RUNNER LIMITED (BLINDADA)	CAMPERO	LIVIANO	2017	MOCOA	$ 349.120
33	BASPC27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	CAMIONETA	LIVIANO	2015	MOCOA	$ 349.120
34	BASPC27	F08389	NDI34B	DR 650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2017	MOCOA	$ 233.421
35	BASPC27	F13216	CHX12C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2019	MOCOA	$ 233.121
36	BASPC27	N10332	UAR619	FTR	CAMION	PESADO	2015	MOCOA	$ 528.652
37	BASPC27	R09233	WTM465	FTR	VOLQUETA	PESADO	2015	MOCOA	$ 528.652
38	BASPC27	C10687	HCD899	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO	2016	MOCOA	$ 349.120
39	BASPC27	C10686	HCD900	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO	2016	MOCOA	$ 349.120
40	BASPC27	N98277	BIB831	KODIAK	CAMION	PESADO	2018	MOCOA	$ 528.652
41	BASPC27	N02141	ERT027	KODIAK 241	CAMION	PESADO	2017	MOCOA	$ 528.652

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO / PESADO	AÑO	CIUDAD	VALOR DE UNITARIO OFERTADO (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)
42	BASPC27	N98273	BIB789	KODIAK 241	CAMION	PESADO	2018	MOCOA	$ 528.852
43	BASPC27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	CAMIONETA	LIVIANO	2015	MOCOA	$ 349.120
44	BASPC27	K07094	EJE074	NPR	CAMION	PESADO	2015	MOCOA	$ 528.852
45	BASPC27	K06053	VDJ046	NPR	CAMION	PESADO	2017	MOCOA	$ 528.852
46	BASPC27	K11069	VEZ986	NPR	CAMION	PESADO	2016	MOCOA	$ 528.852
47	BASPC27	K08190	VZD021	NPR	CAMION	PESADO	2017	MOCOA	$ 528.852
48	BASPC27	K08581	SLE056	NPR	CAMION	PESADO	2016	MOCOA	$ 528.852
49	BASPC27	M17009	FDZ065	NQR	BUS	PESADO	2017	MOCOA	$ 528.852
50	BASPC27	A10509	JID857	RANGER	AMBULANCIA	LIVIANO	2018	MOCOA	$ 349.820
51	BASPC27	F11747	CHR37C	XT660R	MOTOCICLETA	LIVIANO	2017	MOCOA	$ 233.421
52	BASPC27	K08582	XYK031	NPR	CAMION	PESADO	2016	MOCOA	$ 528.852
53	BASPC27	C09537	BWY086	LUV D MAX 2009	CAMIONETA	LIVIANO	2009	MOCOA	$ 349.120
54	BASPC27	C10701	HCD912	4RUNNER LIMITED	VEHICULO BLINDADO -	LIVIANO	2010	MOCOA	$ 349.120
55	BICAS 27	C10693	NNF540	HILUX TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2016	PUERTO ASIS	$ 349.120
56	BICAS 27	K07093	HCD904	NPR CHEVROLET	CAMION	PESADO	2015	PUERTO ASIS	$ 528.852
57	BICAS 27	K07232	NMF193	NPR CHEVROLET	CAMION	PESADO	2015	PUERTO ASIS	$ 528.852
58	BICAS 27	K07234	NMF194	NPR CHEVROLET	CAMION	PESADO	2017	PUERTO ASIS	$ 528.852
59	BICAS 27	F11742	CHR41C	XT660R YAMAHA	MOTOCICLETA	LIVIANO	2017	PUERTO ASIS	$ 233.421
60	BICAS 27	F11744	CHR43C	XT660R YAMAHA	MOTOCICLETA	LIVIANO	2017	PUERTO ASIS	$ 233.421
61	BICAS 27	F11745	CHR44C	XT660R YAMAHA	MOTOCICLETA	LIVIANO	2017	PUERTO ASIS	$ 233.421
62	BICAS 27	WBC768	WBC768	CAMION GRUA	CAMION	PESADO	2017	PUERTO ASIS	$ 528.852
63	BICAS 27	WBC732	WBC732	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA	TRACTOCAMIO N	PESADO	2018	PUERTO ASIS	$ 528.852
64	BICAS 27	FDZ060	FDZ060	CARROTANQU E PARA AGUA	CARROTANQU E	PESADO	2016	PUERTO ASIS	$ 528.852
65	BICAS 27	D00561	OLO146	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA	PESADO	2017	PUERTO ASIS	$ 528.852
66	BICAS 27	HCD876	HCD876	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA	PESADO	2016	PUERTO ASIS	$ 528.852
67	BICAS 27	HCD875	HCD875	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA	PESADO	2016	PUERTO ASIS	$ 528.852
68	BICAS 27	D00560	OLO150	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA	PESADO	2017	PUERTO ASIS	$ 528.852
69	BIROR25	F14052	NGE28C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2016	VILLA GARZON	$ 233.421

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO / PESADO	AÑO	CIUDAD	VALOR DE UNITARIO OFERTADO (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)
70	BIROR25	F14064	NGE40C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2016	VILLA GARZON	$ 233.421
71	BIROR25	C10689	HCD901	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO	2016	VILLA GARZON	$ 349.120
72	BIROR25	N98274	SHI023	KODIAK 241	CAMION	PESADO	2018	VILLA GARZON	$ 528.852
73	BIROR25	I98370	SHE058	KODIAK 421	CARRO TANQUE	PESADO	2018	VILLA GARZON	$ 528.852
74	BIROR25	C12275	KGH080	LUV D MAX	CAMIONETA	LIVIANO	2015	VILLA GARZON	$ 349.120
75	BIROR25	C09143	ZJN117	LUV D MAX	CAMIONETA	LIVIANO	2017	VILLA GARZON	$ 349.120
76	BIROR25	K10003	VZR749	NPR	CAMION	PESADO	2015	VILLA GARZON	$ 528.852
77	BIROR25	K08187	VZD020	NPR	CAMION	PESADO	2017	VILLA GARZON	$ 528.852
78	BIROR25	K03415	BVM043	NPR	CAMION	PESADO	2017	VILLA GARZON	$ 528.852
79	BIROR25	F14900	NJA81C	XTZ250	MOTOCICLETA	LIVIANO	2014	VILLA GARZON	$ 233.421
80	BIROR25	F14889	NJA70C	XTZ250	MOTOCICLETA	LIVIANO	2014	VILLA GARZON	$ 233.421
81	BIROR25	C14150	NDC887	TIPO VEHICLO BT50	CAMIONETA	LIVIANO	2017	VILLA GARZON	$ 349.120
82	BISOL49	C09279	DYY016	F26D47	CAMIONETA	LIVIANO	2018	PUERTO LEGUIZAMO	$ 349.820
83	BISOL49	K06052	VDJ079	NPR	CAMION	PESADO	2017	PUERTO LEGUIZAMO	$ 528.852
84	BISOL49	K03354	CND040	NPR	CAMION	PESADO	2015	PUERTO LEGUIZAMO	$ 528.852
85	BISOL49	K03417	CND041	NPR	CAMION	PESADO	2015	PUERTO LEGUIZAMO	$ 528.852
86	BISOL49	K14281	GAL094	NPR	CAMION	PESADO	2017	PUERTO LEGUIZAMO	$ 528.852
87	BISOL49	K13338	DIY984	NPR	CAMION	PESADO	2015	PUERTO LEGUIZAMO	$ 528.852
88	BITER27	C10590	C10590	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	PUERTO ASIS	$ 349.120
89	BITER27	A16005	A16005	CHEVROLET	AMBULANCIA	LIVIANO	2016	PUERTO ASIS	$ 349.120
90	BITER27	K12169	K12169	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2014	PUERTO ASIS	$ 528.852
91	BRCNA3	C14121	NDC858	BT 50	CAMIONETA	LIVIANO	2016	PUERTO CAICEDO	$ 349.120
92	BRCNA3	F13201	CHW95C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2015	PUERTO CAICEDO	$ 233.421
93	BRCNA3	F13205	CHX01C	DR650	MOTOCICLETA	LIVIANO	2015	PUERTO CAICEDO	$ 233.421
94	BRCNA3	C10692	HCD903	HILUX	CAMIONETA	LIVIANO	2016	PUERTO CAICEDO	$ 349.120
95	BRCNA3	N03293	DBD012	KODIAK 241	CAMION	PESADO	2016	PUERTO CAICEDO	$ 528.852
96	GGPUT	K15009	EAN046	HD78	CAMION	PESADO	2017	PUERTO ASIS	$ 528.852
97	GGPUT	K17002	FDZ013	NQR	CAMION	PESADO	2016	PUERTO ASIS	$ 528.852
98	GGPUT	K17006	FDZ017	NQR	CAMION	PESADO	2016	PUERTO ASIS	$ 528.852
99	GGPUT	FIK099	FIK099	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2018	PUERTO ASIS	$ 349.820
100	GGPUT	EAN946	EAN946	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	PUERTO ASIS	$ 349.120

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO / PESADO	AÑO	CIUDAD	VALOR DE UNITARIO OFERTADO (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS)
101	GGPUT	JNY439	JNY439	RENAULT	CAMIONETA	LIVIANO	2021	PUERTO ASIS	$ 348.820
102	GGPUT	NJY399	NJY399	RENAULT	AUTOMOVIL	LIVIANO	2021	PUERTO ASIS	$ 348.820
103	GGPUT	JNY400	JNY400	RENAULT	AUTOMOVIL	LIVIANO	2021	PUERTO ASIS	$ 348.820
TOTAL									$ 39.501.905,00

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No.3525 del 22 de enero de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de A.S.P.C. No. 27, por un valor **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($44.823.352,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, sobre el cual se hace la siguiente distribución y liberación de saldos:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA PARTIDA ASIGNADA
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA N°27	$ 6.309.140,00
			BAEEV N°9	$ 2.797.529,00
			BASPC N°27	$ 9.838.447,00
			BICAS27 P. E	$ 3.701.764,00
			BICAS27 P. F	$ 2.635.939,00
			BIROR N°25	$ 4.974.024,00
			BISOL49	$ 2.993.080,00
			BITER27	$ 1.227.092,00
			BRCNA3	$ 1.693.934,00
			GGPUT P. F	$ 1.586.556,00
			GGPUT P. E	$ 1.744.400,00
TOTAL				$ 39.501.905,00

PARÁGRAFO: Asimismo, se ordena a la sección de presupuesto liberar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3525 del 22 de enero de 2025, el saldo por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5.321.447) M/CTE**, correspondiente a los sobrantes de este valor del contrato, para realizar los trámites correspondientes.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA PARTIDA ASIGNADA
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA N°27	$ 39.164,00
			BAEEV N°9	$ 2.711.576,00
			BASPC N°27	$ 131.355,00
			BICAS27 P. E	$ 0,00
			BICAS27 P. F	$ 257.394,00
			BIROR N°25	$ 2.096.546,00

			BISOL49	$ 39.016,00
			BITER27	$ 9.522,00
			BRCNA3	$ 9.738,00
			GGPUT P. F	$ 22.536,00
			GGPUT P. E	$ 4.600,00
TOTAL				$ 5.321.447,00

8. **FORMA DE PAGO:** EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato - aceptación de oferta mediante giro directo a la PERSONA JURÍDICA **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC,** identificado con NIT. 901.149.905-1 a la Cuenta corriente No. 45199689009 del Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, de la siguiente manera:

- Pagos mensuales según lo facturado, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el **"Asunto"** de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01: 15-01-03-050;aceptaciondeoferta077; bas27@buzonejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@buzonejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección **"Notas"** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: Tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el BASPC 27, a lo siguiente:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule.
4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27.
12. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
13. Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
18. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
19. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales.
21. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
22. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

9.2. <u>OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL</u>

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, invitación pública y demás anexos.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su

defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

10. CONDICIONES TECNICAS: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-022-BASPC27-2025.

11. GARANTIAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO): De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2: En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27. El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de Acto administrativo Resolución No. 031 del 02 de abril de 2025 Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC No. 27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor Mayor LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27** que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27** puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5.- Informar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27**, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6.- Informar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27** de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

7.- Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el **CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad

podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el **MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN - EJERCITO NACIONAL – BASPC27** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el **BASPC27**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

20. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedará constancia de los

acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

22. **DECLARACION EXPRESA:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

23. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en Putumayo.

24. **DEMAS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA y expedida la póliza se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,

Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Comandante Batallón de A.S.P.C No.27 "Simona de la Luz Duque de Álzate"
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

Carlos A Castro Q.

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC
NIT. 901.149.905-1
Representante legal CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO
C.C. No. 17.688.482 de Florencia

Por el SUPERVISOR,

Mayor LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC No. 27

PS. LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Comité Jurídico Evaluador

PS. LIZETH NATALIA CORRALES DUCUARA
Comité Económico Evaluador

S.V ALVAREZ SEPULVEDA FRANKLIN FABIAN
ALMACENISTA DE TRANSPORTES BASPC27
Comité Técnico Evaluador

VoBo.

CT. JULIO HUMBERTO BOLAÑO GALVAN
Jefe de Contratación BASPC 27